

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 3398 que nombra al Dr. Alejandro Bussalleu Cónsul General Honorario de la República en Lima, Perú, Delegado del Gobierno de la República Dominicana en la Quinta Asamblea del Colegio Internacional de Cirujanos que se celebrará en dicha capital.— G. O. Nº 6412, del 15 de Marzo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3398.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

El doctor Alejandro Bussalleu, Cónsul General Honorario de la República en Lima, Perú, queda nombrado Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la Quinta Asamblea del Colegio Internacional de Cirujanos que se reunirá en dicha capital del 24 al 27 de marzo en curso,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 3399 que crea e integra el Comité Nacional Organizador de la Exposición Industrial Dominicana.— G. O. Nº 6411, del 13 de Marzo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3399.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Por el presente se crea el Comité Nacional Organizador de la Exposición Industrial Dominicana, la cual se celebrará en Ciudad Trujillo el día 24 de octubre del año en curso,

Art. 2.— Dicho Comité será integrado de la siguiente manera: señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente; señor J. M. Bonetti Burgos, Primer Vicepresidente; Doctor Manuel Resumil Aragunde, Segundo Vicepresidente; Ingeniero Rafael Bonnelly G., Miembro; señor Francisco Desangles, Miembro; Ingeniero Ignacio E. Guerra, Miembro; señor Salvador Hernández, Miembro Tesorero; y el Ingeniero Eduardo Barba Gosse, Miembro-Secretario.

Art. 3.— El Comité tendrá como función esencial dirigir y supervigilar los trabajos de preparación y organización de la Exposición Industrial Dominicana, pudiendo en consecuencia establecer Comités Provinciales y Comunales, nombrar los miembros de los mismos y fijarles atribuciones, designar los Asesores y Delegados que considere convenientes, y en general realizar todas las gestiones y propagandas que fueren necesarias par el mejor éxito de la Exposición.

Párrafo.— Todas las oficinas y dependencias de la Administración Pública estarán en el deber de cooperar y colaborar en las gestiones del Comité.

Art. 4.— El Presidente del Comité Nacional tendrá facultad para ordenar los pagos y realizar las coordinaciones de fondos en el presupuesto de gastos correspondientes a la Exposición, que haya acordado dicho Comité.

Art. 5.— Dentro de los sesenta días después de clausurada la Exposición, el Presidente del Comité Nacional deberá presentar al Secretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional un informe de la labor realizada, así como un estado justificativo de la inversión de los fondos puestos a su disposición.

Art. 6.— El Presidente del Comité Nacional y los Presidentes de los Comités Provinciales gozarán de franquicia postal y telegráfica para el ejercicio de sus respectivas funciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

---

Decreto No 3400 que integra la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores.— G. O. No 6412, del 15 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA *Delegado*  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3400.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— La Comisión Consultiva Perma-